

CONTRATO DE IGUALA PROFESIONAL

El presente documento privado sobre PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, suscrito por el Dr. CARLOS ESPADA BARRERA, en adelante los "PATROCINANTE" y por la otra la Sra. JONAS ANTELO PRADO en adelante el "PATROCINADO", el mismo que se regirá en conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). Nosotros, JONAS ANTELO PRADO con C.I. N° 2834009 S.C., de manera extraordinaria y excepcional, requiere contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para que realice el presente trabajo:

1. Realice la defensa jurídica de forma íntegra dentro de los procesos: divorcio y partición de bienes.
2. Resguardo del derecho propietario del 50% que le corresponde.

SEGUNDA.- (HONORARIOS PROFESIONALES). En acuerdo mutuo de partes se ha establecido que el "PATROCINADO" pagará al "PATROCINANTE" la suma de \$us.- 1.500.- (Un mil quinientos 00/100 dólares americanos); cuyo pago se hará efectivo de la siguiente forma: La suma de \$us. 500.- (Quinientos 00/100 dólares americanos), a la firma del presente contrato de los honorarios pactados, y el saldo restante de \$us.- 1.000.- (Un mil quinientos 00/100 dólares americanos), deberán ser cancelados de acuerdo al avance del trabajo. Por el patrocinio y la realización de todo lo anterior descrito en la cláusula anterior, que comprende la defensa familiar de forma íntegra dentro de los procesos: divorcio y partición de bienes; Resguardo del derecho propietario del 50% que le corresponde del Sr. JONAS ANTELO PRADO, Independientemente de este pago, el "PATROCINADO" pagará a los gastos emergentes de todos los trámites procesales y evaluó de los bienes.

Los pagos referidos líneas arriba se acreditarán mediante recibos que serán emitidos por parte del "PATROCINANTE", los mismos que no podrán ser obviados y constituyen prueba plena de su cancelación. La cancelación de los honorarios y gastos lo realizara: JONAS ANTELO PRADO a los mismos que se le informara del avance de todo el trabajo.

TERCERA.- (GASTOS).- Los gastos de los del proceso como de los tramites que se realice dentro de los tramites referidos, correrán por cuenta exclusiva del "PATROCINADO", como ser los avalúas y otros etc.

CUARTA.- CONCLUSIÓN EXTRAORDINARIA DEL TRABAJO.- En caso desistimiento o abandono del tramite o cualquier trabajo, por cualquier otro motivo por el cual se produzca la conclusión extraordinaria del trabajo, el "PATROCINADO", se obliga a pagar al Abogado la totalidad del honorario convenido en la cláusula segunda, es decir la totalidad de la suma de \$us.- 1.500.- (Un mil quinientos 00/100 dólares americanos).

QUINTA.- (ACEPTACIÓN y CONFORMIDAD). Nosotros: Dr. CARLOS ESPADA BARRERA y JONAS ANTELO PRADO en conocimiento de los términos del presente contrato de Iguala

Profesional, de nuestra libre voluntad, sin que medie error dolo o violencia u otro vicio del consentimiento, manifestamos nuestra plena conformidad con todo lo estipulado en el mismo, reconociéndole la calidad de documento 'privado con suficiente fuerza probatoria; por cuanto lo firman de doble ejemplar de un solo tenor y efecto jurídico.

Santa Cruz, 21 de septiembre de 20__.